



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



**UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN SIMÓN**
Ciencia y Conocimiento desde 1832



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN A TRAVÉS DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS PARA LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL “DIPLOMADO EN ESTADO PLURINACIONAL Y DEMOCRACIAS”

Conste por el presente el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre el Tribunal Supremo Electoral y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN a través del Centro de Estudios Superiores Universitarios, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES)

1.1. El **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, representado por el Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar, con cédula de identidad N° 1025438 expedida en Chuquisaca, en su calidad de Presidente elegido en Sesión de Sala Plena del 30 de abril de 2021 y designado por Resolución TSE-RSP-ADM N°0119/2021 de 30 de abril de 2021, que en adelante se denominará el **“TSE”**.

1.2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN** representada por su Rector. Ing. Julio Medina Gamboa, con cédula de identidad 968680, expedida en CBBA, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20 del 16 de noviembre del 2020, que en adelante se denominará la **“UMSS”**, a través del Centro de Estudios Superiores Universitarios representado legalmente por el Dr. José Fernando Mayorga Ugarte, en su calidad de Director a.i. designado por Resolución Rectoral N° 1217/17 del 27 de noviembre del 2017, que en adelante se denominará el **“CESU”**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES)

I. TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

El Órgano Electoral Plurinacional, cuyo máximo nivel y autoridad es el **TSE**, es un Órgano del poder público del Estado Plurinacional y tiene igual jerarquía constitucional a la de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Se relaciona con estos Órganos sobre la base de la independencia, separación, coordinación y cooperación (Ley N° 018 Artículo 2).

El **TSE** tiene la obligación de Proporcionar a las organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y a las misiones de acompañamiento electoral, cuando lo soliciten, material informativo electoral, estadístico y general; (Ley N° 018 Artículo 23 Parágrafo 8) y de definir políticas y estrategias interculturales del Órgano Electoral Plurinacional para la investigación y el análisis respecto a la democracia intercultural (Ley N° 018 Artículo 27, numeral 8).

Asimismo, el **TSE** a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, en adelante denominado **“SIFDE”**, tiene la atribución de establecer Convenios de Cooperación Interinstitucional con centros de enseñanza e investigación del sistema público y privado del país, instituciones de la sociedad civil relacionadas al ámbito de educación y capacitación ciudadana y con institutos u organizaciones similares en el extranjero (Ley N° 018, artículo 82, numeral 9). El



Handwritten signatures and initials in blue ink.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



**UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN SIMÓN**
Ciencia y Conocimiento desde 1832



TSE ejecuta los procesos de formación a través del **SIFDE**.

II. LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

La Universidad Mayor de San Simón (UMSS), fundada por Ley del 5 de noviembre de 1832, durante la Presidencia del Mcal. Andrés de Santa Cruz, es una entidad autónoma, de derecho público, constituida por docentes, estudiantes y personal administrativo, con personería jurídica propia, reconocida por la Constitución Política del Estado. Cubre el área de la educación superior con sus funciones de enseñanza-aprendizaje, investigación científica y tecnológica e interacción social universitaria. La UMSS pertenece al Sistema de Universidades Públicas agrupadas en torno al Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB). La actividad académica y administrativa de la UMSS se sujeta, tanto a las leyes bolivianas como a la normativa interna, expresada en su Estatuto Orgánico.

El Centro de Estudios Superiores Universitarios fue creado en 1992 por iniciativa del Rectorado de la UMSS, el 6 de octubre de 1993 se pone en vigencia el Estatuto Orgánico del CESU y sus normas internas fueron aprobadas el 10 de junio de 1997 por el Honorable Consejo Universitario mediante resolución expresa (RCU 15/97). Desde su fundación, ha organizado alrededor de 80 programas académicos con la participación de más de 1.500 estudiantes en cursos de Diplomado, Especialidad, Maestría y Doctorado.

Además de labores de formación, el CESU-UMSS orienta su actividad a la realización de investigaciones enmarcadas en las áreas de Medio Ambiente y Energía, Género y Humanidades, Estudios del Desarrollo, Economía y Planificación y Estudios Políticos y Jurídicos.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO)

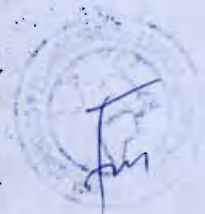
El presente Convenio Específico tiene por objeto consolidar acciones para la planificación, organización y desarrollo del "Diplomado en Estado Plurinacional y Democracias", en adelante el **DIPLOMADO**, entre el **SIFDE** y CESU, en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el **TSE** y el **CESU**.

CLÁUSULA CUARTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio las Partes asumen las siguientes obligaciones:

El **TSE** se compromete a:

- a) Realizar acciones de coordinación para la planificación, ejecución y seguimiento al desarrollo del **DIPLOMADO**.
- b) Consolidar el diseño curricular del **DIPLOMADO** de forma conjunta con el **CESU**.
- c) Facilitar la participación de docentes académicos para el desarrollo del **DIPLOMADO**, los mismos que deberán contar con la experticia en la materia y cumplir los requisitos previstos por la normativa universitaria para dar





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN SIMÓN
Ciencia y Conocimiento desde 1832



cátedra.

- d) Facilitar la participación de expertas y expertos en temas de Democracia Intercultural para el desarrollo de eventos (talleres, conversatorios y conferencias) a desarrollarse en el marco al **DIPLOMADO**.
- e) Difundir y promover el **DIPLOMADO** desarrollado de forma conjunta con el **CESU**.
- f) Facilitar el acceso al Centro de Documentación del Órgano Electoral Plurinacional, para brindar recursos de información sobre la temática a las y los estudiantes que participarán del **DIPLOMADO**.

La **UMSS**, a través del **CESU**, se compromete a:

- a) Incluir en su oferta académica de posgrado el **DIPLOMADO**, realizado de forma conjunta con el **SIFDE**. En caso de programar otras versiones, el **CESU** debe recurrir al **TSE** para la coordinación y actualización temática respectiva.
- b) Realizar acciones de coordinación para la planificación, ejecución y seguimiento a la realización del **DIPLOMADO**.
- c) Garantizar los recursos humanos y técnicos necesarios para el desarrollo administrativo y logístico del **DIPLOMADO**.
- d) Consolidar el diseño curricular del **DIPLOMADO** de forma conjunta con el **SIFDE**, con la finalidad de que el mismo sea conducente a grados de especialización en maestría y doctorado.
- e) El **CESU**, en el marco del presente convenio específico, dentro del **DIPLOMADO**, podrá realizar descuentos especiales a los cursantes inscritos formalmente, siempre y cuando el punto de equilibrio del programa no se ponga en riesgo.
- f) Tomando en cuenta la característica de autofinanciamiento de los programas, la administración económica financiera de los recursos durante todo el proceso de su implementación estará a cargo de la **UMSS** a través del **CESU**.
- g) Incluir entre el plantel docente del diplomado a profesionales calificados facilitados por el **SIFDE**, que cumplan con los requisitos previstos por la normativa universitaria.
- h) Facilitar la participación de docentes, con la experticia en la temática, que cumplan con los requisitos que prevé la normativa universitaria.
- i) Facilitar la participación de expertas y expertos en temas de Democracia



Pág. 3 de 5



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



**UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN SIMÓN**
Ciencia y Conocimiento desde 1832



Intercultural, propuestos por el **SIFDE**, para el desarrollo de eventos (talleres, conversatorios y conferencias) a desarrollarse en el marco al **DIPLOMADO**.

- j)** Brindar la plataforma de aprendizaje virtual acorde a las características del **DIPLOMADO**.
- k)** Difundir y promover el **DIPLOMADO** desarrollado de forma conjunta con el **SIFDE**.
- l)** Brindar acceso a las bibliotecas virtuales o físicas con las que cuenta el **CESU**.
- m)** Emitir un certificado académico que incluya el logo del **OEP** y el **TSE**, en el marco de la planificación, organización y desarrollo conjunto entre las Partes.
- n)** Emitir informes y reportes sobre el desarrollo del diplomado a requerimiento del **TSE**.
- o)** Velar por el cumplimiento de los requisitos que exija el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana – CEUB para el reconocimiento de cursos de postgrado.

CLÁUSULA QUINTA.- (COMUNICACIONES)

Toda comunicación que las Partes deban cursar para la ejecución del presente Convenio Específico, se realizará formalmente mediante notas expresas enviadas a los domicilios señalados.

CLÁUSULA SEXTA.- (COORDINACIÓN GENERAL)

Las Partes designan a los siguientes coordinadores generales, mismos que informarán de sus actuaciones a la autoridad competente de su respectiva entidad.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Coordinador General: Director Nacional del SIFDE.

Dirección: Av. Sánchez Lima esq. Pedro Salazar, barrio de Sopocachi N° 2482. La Paz – Bolivia.

Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338.

Fax: 2416710.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Coordinador General: Director del Centro de Estudios Superiores Universitarios.

Dirección: Calle Calama 0342. Cochabamba – Bolivia.

Telf.: 4-4252951 4-4220317

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (VIGENCIA)

El presente Convenio Específico tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



**UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN SIMÓN**
Ciencia y Conocimiento desde 1832



CLÁUSULA OCTAVA.- (RESOLUCIÓN)

El presente Convenio Especifico quedará resuelto por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores, o por acuerdo expreso entre Partes, sin otra formalidad que la comunicación de la decisión por escrito al domicilio señalado.

CLÁUSULA NOVENA.- (CONFORMIDAD)

A tiempo de declarar nuestra plena y entera conformidad con todo lo acordado en las cláusulas anteriores las Partes suscribimos el presente Convenio Interinstitucional en cuatro (4) ejemplares a los siete días del mes de febrero dos mil veintidós años.

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ing. Julio Medina Gamboa
Rector
**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN
SIMÓN**

Ph.D. José Fernando Mayorga Ugarte
Director a.i.
CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS

Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS





UNIVERSIDAD
PILIPINAS



SEP
1952

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR
SUBJECT: [Illegible]

[Signature]
DIRECTOR

[Signature]
DIRECTOR

RECEIVED
[Illegible]

RECEIVED
DIRECTOR